

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte oficial.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 353.)

Gobierno civil.

Circular.

Con esta fecha he concedido autorización a D. Juan Antonio Gutiérrez, vecino de esta ciudad, para extinguir por medio de la estricnina los animales dañinos que merodean en el monte de su propiedad, titulado Valderrudaños, sito en jurisdicción de Villangómez.

Lo que hago público por medio de este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y a fin de evitar posibles desgracias.

Burgos 20 de diciembre de 1915.

EL GOBERNADOR,

Juan José Serrano y Carmona.

TESORERÍA DE HACIENDA

En las relaciones de deudores presentadas por el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, de las Zonas de Miranda, 1.ª y 2.ª de Sedano, y 1.ª y 2.ª de Briviesca, Belorado y Castrogeriz, para la liquidación del cuarto trimestre del actual ejercicio, se ha dictado la siguiente providencia.

«No habiendo satisfecho sus cuotas, correspondientes al cuarto tri-

mestre del actual ejercicio, los contribuyentes por territorial, industrial, carruajes, casinos é impuesto de utilidades en los dos periodos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 de la Instrucción para el servicio de la Recaudación de Contribuciones é Impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores a la Hacienda de 26 de abril de 1900, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que determina el artículo 47 de la citada Instrucción, en la inteligencia de que, si en el plazo de cinco días no satisfacen el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a estas providencias é incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Arrendatario, el cual firmará el recibo en las facturas que quedan en esta Tesorería».

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los contribuyentes a quienes interesa.

Burgos 16 de diciembre de 1915.
—El Tesorero de Hacienda, Casildo Rodríguez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Morales.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Terminado por esta Administración el padrón de la contribución sobre los edificios y solares de esta capital, que ha de regir en el próximo año de 1916, se halla de manifiesto

en el local que ocupa dicha oficina, por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes que en él figuran puedan enterarse de las cuotas que se les señalan y hacer sobre las mismas las reclamaciones que estimen oportunas a su derecho.

Burgos 17 de diciembre de 1915.
—El Administrador de Contribuciones, Pablo Morlán.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Morales.

Providencias judiciales

Briviesca.

Martínez Díaz (Nicolás), vecino de Quintanilla cabe Soto de esta provincia y en la actualidad de ignorado paradero, se le cita y llama para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado a prestar declaración en la causa que se sigue por lesiones, por disparo a dicho Nicolás, apercibiéndole que de no comparecer en dicho término le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Briviesca a 15 de diciembre de 1915.—Benito G. Linares.—Por su mandado, Laureano García.

Miranda de Ebro.

D. Juan de Hinojosa y Ferrer, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por la presente se cita y llama a los parientes de Cristina Barcina López, hija de Gervasio y Modesta, de 57 años, natural de Santa Gadea del Cid, para que en el término de un mes comparezcan en el expediente que se instruye en este Juzgado a virtud de comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, interesando la reclusión definitiva en

en el manicomio de la referida Cristina Barcina López y aleguen en el mismo lo que estimen conveniente respecto a la reclusión que se interesa.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Miranda de Ebro a 30 de noviembre de 1915.—Juan de Hinojosa.

Roa.

D. Francisco López Varona, Juez municipal de esta villa,

Por el presente hago saber: que en juicio verbal civil habido en este Juzgado entre partes, como demandante, el Procurador D. Lorenzo Casado, en nombre y representación de D. Gregorio de la Fuente, del comercio de esta villa, contra Mariano del Pico, vecino que fué de Valdezate, hoy declarado rebelde por ignorarse su paradero, se ha dictado por el Tribunal la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así.

Sentencia.—En la villa de Roa a 2 de diciembre de 1915, el señor D. Francisco López Varona, Juez municipal de la misma y adjuntos D. Cayetano Miravalles y D. Agapito Crespo, constituidos en Tribunal, han visto estos autos de juicio verbal civil, seguidos a instancia del Procurador D. Lorenzo Casado Antón, en representación de D. Gregorio de la Fuente, del comercio de esta vecindad, contra D. Mariano del Pico, vecino de Valdezate, en reclamación de 146'50 pesetas é intereses legales desde la presentación de la demanda,

Fallamos: que declarando rebelde al demandado Mariano del Pico Sanz, debemos condenar y condena-

mos á dicho demandado á que pague al demandante D. Gregorio de la Fuente la cantidad de 146'50 pesetas, intereses legales desde la presentación de la demanda y las costas de este juicio.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Licenciado Francisco López Varona.—Cayetano Miravalles.—Agapito Crespo.

Y á fin de cumplir con lo ordenado en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil y á instancia de parte, expido el presente que firmo y sello en Roa á 13 de diciembre de 1915.—Lic. Francisco López Varona.—Por su mandado, Victoriano Carrascal.

San Pedro Samuel.

D. Valentín Castrillo Quintano, Juez municipal en cargos de este distrito,

Hace saber: que con motivo del juicio verbal seguido en este Juzgado y sentencia en el mismo á instancia de D. Claudio Mata, sobre pago de pesetas y reembargo del sobrante por Joaquín Calzada, como fiador del demandado Santiago Calzada Varona, vecino que fué de este pueblo y hoy de ignorado paradero, se saca á pública subasta una casa que le fué embargada en este pueblo, sita en la calle de Enmedio, número 16, que linda por Norte Francisco Calzada, Sur Angel López, Este dicha calle y Oeste corral de la propia casa, cuyo remate tendrá lugar el día 30 del corriente y hora de la una de la tarde, en la sala de este Juzgado, en cuyo acto estarán de manifiesto las condiciones que han de servir de base al acto del remate.

Y para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar dicho remate, se anuncia al público por medio del presente edicto.

San Pedro Samuel 3 de diciembre de 1915.—El Juez suplente, Valentín Castrillo Quintano.—El Secretario accidental, Francisco Tobar.

Espinosa de los Monteros.
D. Manuel Ruiz-Ogarrio, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: que D. Pedro Ortiz Arana, casado, propietario, mayor de edad y vecino de Anzó, en el Valle de Mena, ha acudido á este Juzgado demandando en juicio verbal civil á los herederos del finado Don

Simón Molinuevo y Gutiérrez, Sacerdote y vecino que fué de esta localidad, que falleció abintestato, desconociendo quiénes sean sus herederos, ni en dónde habitan, reclamándoles 500 pesetas que éste le quedó debiendo y de cuya suma es responsable la herencia yacente del mismo, y en providencia de esta fecha, he señalado para la celebración del juicio solicitado, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 5 de enero próximo y hora de las tres de su tarde.

Y con el fin de que sirva de citación á los que se consideren con derecho á dicha herencia, se les cita por el presente edicto, conforme determinan los artículos 269 y 270 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Espinosa de los Monteros á 15 de diciembre de 1915.—Manuel Ruiz-Ogarrio.—Por su mandado, Fermin Arroyo.

Requisitoria.

González Sebastián (Joaquín), hijo de Angel y de Maria, natural de Salas de Infantés (Burgos), soltero, labrador, de 23 años de edad y un metro 630 milímetros de estatura, domiciliado últimamente en Buenos Aires (República Argentina), y sujeto á expediente por haber faltado á concentración; comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos, ante el Juez instructor D. Julio Bellido Valdés, Primer Teniente de Infantería con destino en el Regimiento de San Marcial, número 44, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 16 de diciembre de 1915.—El Juez instructor, Julio Bellido.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Valle de Mena.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el mes de agosto de 1915.

El día 6 quedó aprobado el extracto de los acuerdos tomados en julio; el Ayuntamiento quedó enterado de la recaudación obtenida en el matadero por derechos de consumos y por arbitrios de poleaje, y del resultado del arqueo de fondos hecho el 31 de dicho mes.

Abonar la cuenta de gastos ocasionados con motivo de la entrega de mozos de 1915 y recogida de pases en la Caja de recluta de Miranda el 1.º de este mes, y gratificar con cinco pesetas por gastos de marcha á cada uno de los reclutas de 1913

que han de incorporarse á filas para recibir la instrucción militar.

Pedir datos á los pueblos para formar la estadística de producción y consumo de trigo, cebada y otros granos y artículos que reclama la Jefatura administrativa militar y el Sr. Gobernador de la provincia en el BOLETIN OFICIAL del día 4.

Solicitar de la Jefatura de Obras públicas autorización para colocar al lado de las cunetas de la carretera de Bercedo á Castro-Urdiales, en el trayecto de este Valle, postes con tablillas indicadoras de que los automóviles deben moderar la marcha y no exceder de la velocidad marcada en el artículo 6.º del Reglamento de 17 de septiembre de 1900 para evitar desgracias y reclamaciones del vecindario y viandantes.

El 13 quedar enterado de que la Administración de Contribuciones aprueba el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de urbana de 1916; de que ha ascendido á 1.000 pesetas, á virtud de oposición restringida, el Maestro de Concejero D. Manuel Peña; del segundo ingreso por el impuesto sobre los perros, importante 126 pesetas y de que el Excmo. é Ilustrísimo Sr. Obispo de Santander estima que no merece gratitud por la limosna de 100 pesetas que ha enviado para los damnificados por las tormentas del 9 y 13 de junio.

Abonar á D. Luis Gutiérrez 5'15 pesetas por suministros al Escuadrón del 12.º tercio de la Guardia civil, y que quede sobre la mesa para estudio de los Sres. Concejales hasta la sesión próxima, el proyecto de presupuesto ordinario para 1916.

Vista la carta del Diputado á Cortes D. Gumersindo Gil, fecha 11, acompañando otras dos del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, participándole que ha ordenado se verifiquen el 23 de septiembre las subastas para la construcción de los caminos vecinales de Villasana á Cadagua y de Gijano á Nava por la Vega, el Ayuntamiento acordó unánimemente conste en acta su más vivo agradecimiento, ya que se conjurará en parte la aguda crisis que por pérdida de cosechas se nota en el país y que se coloque en el salón de sesiones una lápida de mármol consignándose la fecha de las Reales órdenes y los nombres de ambos distinguidos é ilustres señores, como débil prueba de reconocimiento y para que sirva de ejemplo á los venideros.

El 20 fué aprobada la distribución de fondos para el mes de septiembre próximo.

Quedar enterado que el día 11 giró visita el Inspector Técnico del Timbre D. Domingo Hergueta, no observando infracción alguna á las disposiciones vigentes que regulan el empleo del timbre del Estado en los documentos existentes en Secretaría, posteriores á la última visita hecha en 25 de septiembre de 1911.

Quedar enterados que en la Gaceta del 17 se anuncian, para el 23 de septiembre de este año, las subastas de construcción de los caminos vecinales de Villasana á Cadagua y de Gijano á Nava, y á propuesta del Sr. Campo se acordó incluir en la lápida á que se refiere la sesión del 13, los nombres de D. Pedro Gómez Mena, por su oferta de contribuir con 20.000 pesetas á los gastos del camino de Cadagua, y del Alcalde D. Baldomero Torresagasti, por la activa parte é interés constante demostrado por que se construyan ambas vías públicas.

Se acordó adjudicar definitivamente á D. Francisco Murga, como mejor postor en la subasta celebrada esta mañana, el arriendo por un año, en 600 pesetas, de la carnicería de Villasana, y que la Comisión y el oficial de Consumos le hagan entrega del edificio y demás enseres, previo el oportuno inventario por duplicado.

También se acordó aprobar el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1916, que asciende á pesetas 62.806'51 los ingresos é igual suma los gastos, y que se ponga al público por término de quince días, según dispone el artículo 146 de la ley municipal.

El 27 quedó enterada que la Comisión mixta, con fecha 20, declara exceptuado como hijo de viuda, al mozo Saturio Marcos, número 85 del reemplazo de 1914.

Que se remitan duplicados los estados de los aprovechamientos forestales que los pueblos deseen utilizar en los montes, á cargo de Fomento y de la Hacienda, durante el año 1916-1917.

Pagar una cuenta por talonarios para la recaudación de consumos en los felatos, y contestar á la Guardia civil, que el Ayuntamiento carece de recursos para completar el pago de acuartelamiento del puesto de Villasana, y que vería con gusto que el Estado estableciese uno ó dos puestos más, que son necesarios para

la vigilancia y guardería de este extenso término municipal.

Requerir á D. Antonio Gil, vecino de Sopenano, para que en término de quince días limpie ó retire la piedra y otros obstáculos dejados en la vía pública y en las delanteras de varias casas por la riada del 9 de junio y coloque la barrera-entrada á su finca en condiciones de que no se repitan los hechos denunciados por diversos vecinos y la Junta adm-

nistrativa, apercibido que de no hacerlo, se ejecutará á su costa.

Villaana de Mena 31 de agosto de 1915.—El Secretario, Pedro Hernando.

Aprobación. — El Ayuntamiento, en sesión de 10 de septiembre, acordó aprobar el extracto precedente y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.—Hernando.—V.º B.º—El Alcalde, B. Torresagasti.

OBRAS PÚBLICAS

Relación nominal rectificada de los propietarios á quienes afecta la expropiación de fincas en el término municipal de Valcavado de Roa, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de la provincial de Roa á Santa María del Campo á la de Aranda á Cantalejo, desde su origen hasta Mambrilla de Castrejón, trozo 2.º, en la cual se rectifican los errores cometidos en la remitida por la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Burgos.

Núm. de orden.	Nombres de los propietarios.	Vecindad.	Clase de la finca.
1	Rufino Repiso Palomino.....	Valcavado.....	Tierra.
2	Ricardo González Molería....	Roa.....	Idem.
3	Rafael Zapatero Arranz.....	Valcavado.....	Idem.
4	Florentino García Fuente....	Idem.....	Idem.
5	Juliana González Castro.....	Roa.....	Idem.
6	Isaac de la Cal Castro.....	Valcavado.....	Idem.
7	Fructuoso de la Cal Castro....	Idem.....	Idem.
8	Celestino García Ramos.....	Idem.....	Idem.
9	Rufino Repiso Palomino.....	Idem.....	Idem.
10	Máximo Pascual Ruiz.....	Mambrilla.....	Idem.
11	Isidoro Pascual García.....	Roa.....	Viña.
12	Doroteo Castaño Obejas.....	Valcavado.....	Tierra.
13	Candelas González González..	Valladolid.....	Idem.
14	La misma.....	Idem.....	Viña.
15	León Callejo Sixto.....	Valcavado.....	Idem.
16	Miguel Obejas Arranz.....	Idem.....	Idem.
17	Fructuoso de la Cal Castro..	Idem.....	Idem.
18	Miguel Obejas Arranz.....	Idem.....	Idem.
19	Juan Sendino Pérez.....	Idem.....	Tierra.
20	Francisco Bombín Zapatero..	Idem.....	Idem.
21	Doroteo Castán Obejas.....	Idem.....	Viña.
22	Abelino Bombín Díez.....	Idem.....	Tierra.
23	Ruperto Bombín García.....	Corrales.....	Idem.
24	Miguel Estéban Ruiz.....	Valcavado.....	Idem.
25	Pablo Esteban Ruiz.....	Idem.....	Idem.
26	Robustiano Calvo Gutiérrez..	Idem.....	Idem.
27	Petra Sendino Pérez.....	Idem.....	Idem.
28	Juan de la Fuente Pérez.....	Idem.....	Idem.
29	El mismo.....	Idem.....	Viña.
30	Petra Sendino Pérez.....	Idem.....	Tierra.
31	León Calleja Sixto.....	Idem.....	Idem.
32	Cleto Castro Arranz.....	Idem.....	Idem.
33	Celestino García Ramos.....	Idem.....	Idem.
34	Fructuoso de la Cal Castro....	Idem.....	Idem.
35	Rafael Zapatero Arranz.....	Idem.....	Viña.
36	Victoria Bombín.....	Valladolid.....	Monte.
37	Florentino García Fuente....	Valcavado.....	Idem.
38	Primo Bombín González.....	Idem.....	Idem.
39	Pascual Castán Castro.....	Idem.....	Viña.
40	Pedro Castán Castro.....	Idem.....	Tierra.
41	El mismo.....	Idem.....	Monte.
42	Cleto Castro Arranz.....	Idem.....	Tierra.
43	La Hacienda.....	Burgos.....	Idem.
44	Celestino García Ramos.....	Valcavado.....	Idem.
45	Lucía Ramos Arranz.....	Idem.....	Viña.
46	Cleto Castro Arranz.....	Idem.....	Tierra.
47	Narciso Obejas Arranz.....	Idem.....	Idem.
48	Miguel Casin.....	Mambrilla.....	Idem.

Lo que se anuncia al público para que los interesados en la expropiación puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de 15 días, sobre la necesidad de la ocupación de sus respectivas fincas, con arreglo á lo prescrito en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879.

Burgos 11 de diciembre de 1915.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Bascónes.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE SALAS DE LOS INFANTES

Circular.

Para que pueda tener el cumplimiento debido en lo que se relaciona con este partido judicial la Real orden de 11 de los corrientes, inserta en la *Gaceta de Madrid* de ayer, los Jueces municipales que me están subordinados, se servirán remitirme el día 1.º de enero próximo venidero relación de las condenas condicionales otorgadas por los Tribunales municipales de su presidencia durante el presente año de 1915, conforme á la ley sobre Huelgas y coligaciones, dando expresa cuenta de no haberse concedido ninguna en su caso.

Salas de los Infantes 14 de diciembre de 1915.—El Juez de primera instancia, Ramón Lafarga y Crespo.

Alcaldía de Burgos

Pliego de condiciones bajo las cuales ha de celebrarse la subasta de 224 árboles de la propiedad del Excmo. Ayuntamiento, sitos en el Campo de la Verdad y tasados en la cantidad de 3.205 pesetas.

1.ª El contratista se obligará á cumplir todas las cláusulas de este contrato, sometiéndose á las disposiciones del Real decreto de 24 de enero de 1905, y á cuantas rijan sobre materia de contratación con las Corporaciones municipales.

2.ª Así mismo se someterán á los Tribunales del domicilio de esta Corporación municipal que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

3.ª Si el contratista no cumpliere con todas y cada una de las condiciones estipuladas, quedará obligado á satisfacer los daños y perjuicios que se irroguen á la Corporación, y por vía de multa perderá la fianza que haya consignado para la seguridad de este contrato, ajustándose para este procedimiento á lo que dispone el artículo 31 y siguientes del citado Real decreto.

4.ª Para tomar parte en la licitación consignarán los interesados en la Depositaria Municipal, ó en la Caja de Depósitos de esta provincia, en metálico ó en efectos públicos á precio de cotización, la cantidad de 160'25 pesetas, ó sea el cinco por 100 del tipo de subasta, en la forma que establecen los artículos 12 y siguientes del citado Real decreto.

5.ª Así mismo el rematante á quien se adjudique provisionalmente la subasta, queda obligado á prestar la fianza de 320'50 pesetas ó sea

el 10 por 100 del valor total de los árboles objeto de este contrato.

6.ª El contratista, una vez que el Ayuntamiento le haya adjudicado definitivamente la subasta, abonará á la Corporación Municipal la cantidad total en que la misma le haya sido adjudicada, pudiendo retirar, desde aquel momento, la fianza que tenga constituida.

7.ª No se admitirá proposición alguna que no cubra el tipo de tasación ó que no contenga el resguardo del depósito y la cédula personal del licitador, ó que no se halle redactada con estricta sujeción al modelo que se inserta al final de este pliego.

8.ª La subasta se celebrará el día que se señale al efecto, en la sala de la casa consistorial destinada para estos actos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, ó Teniente en quien aquél delegue á este efecto, asistiendo al acto el Sr. Procurador síndico y el Secretario del Ayuntamiento.

9.ª Será obligación del rematante el pago de los anuncios y cuantos gastos se ocasionen con motivo de esta subasta.

10. Todas las operaciones que se ejecuten para la corta de citados árboles, así como el arrastre de los mismos, serán de cuenta del rematante.

11. La citada corta se hará bajo la dirección del Jardinero municipal.

12. El rematante del servicio á que se refiere este contrato asumirá todas las obligaciones y responsabilidades que la ley sobre Accidentes del trabajo de 30 enero de 1900 impone á los patronos ó propietarios de las obras, así como también cumplirá con lo que establece el Real decreto de 20 de junio de 1902 sobre contratos con los obreros que hayan de ocuparse en el servicio objeto de esta subasta.

13. La subasta se celebrará ajustándose á las reglas que establece el artículo 17 del tan repetido Real decreto de 24 de enero de 1905.

18. Las proposiciones (que se extenderán en papel de la clase undécima) se ajustarán al siguiente.

Modelo de proposición.

Don....., vecino de....., con cédula personal de..... clase, núm....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día..... de..... del año de....., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de 224 árboles de la propiedad del Excmo. Ayuntamiento, que se hallan plantados en el Campo de la Verdad, ofrece la cantidad de.....

en letra) pesetas por la propiedad y aprovechamiento de los citados árboles.

Fecha y firma del interesado.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y al objeto de que, durante el plazo de diez días, contados desde el en que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen procedentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, de conformidad con lo que dispone el artículo 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905 para la contratación de los servicios provinciales y municipales.

Burgos 16 de diciembre de 1915.
—El Alcalde, Manuel de la Cuesta.

Alcaldía de Villaveta.

Acordado por el Ayuntamiento la contratación del servicio de Administración municipal del impuesto de consumos y sus recargos para el año de 1916, en pública subasta, ha acordado que ésta tenga lugar en la sala consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia de los señores Concejales que formen la Comisión y Secretario del Ayuntamiento, el día 29 de actual diciembre á las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones y tarifa que, formados por el Ayuntamiento, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días hasta el en que ha de efectuarse.

Lo que se hace público por el presente, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Villaveta 14 de diciembre de 1915.
—El Alcalde, Florentino Francés.

Alcaldía de Quintanilla San García.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1914, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Sindico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Quintanilla San García 12 de diciembre de 1915.—El Alcalde, Donato Vesga.

Alcaldía de Santo Domingo de Silos.

Terminado el padrón sobre el impuesto de carruajes de lujo de este

distrito para el año de 1916, se halla expuesto al público por término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden presentar los contribuyentes las reclamaciones oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Santo Domingo de Silos 14 de diciembre de 1915.—El Alcalde, Ciriaco Alonso.

Alcaldía de Tordómar.

Formados los repartimientos de la contribución territorial de este distrito, de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año próximo de 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados libremente y presentar las reclamaciones que crean justas y legales, advirtiéndose que transcurrido el plazo marcado no se admitirá ninguna y se remitirá á la Administración de Contribuciones de la provincia para su aprobación.

Tordómar 10 de diciembre de 1915.
—El Alcalde, Bruno López.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanilla del Agua.
Basconillos del Tozo.
Los Ausines.
Santo Domingo de Silos.

Alcaldía de Villazopeque.

Formado el padrón de cédulas personales para el año de 1916, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Villazopeque 13 de diciembre de 1915.—El Alcalde, Domingo Ansótegui.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Amaya.
Junta de Oteo.
Castil de Carrias.
Frandovinez.

Alcaldía de Nava de Roa.

Terminada la matrícula industrial de este distrito para el año de 1916, se halla expuesta al público por término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden presentar los contribuyentes

las reclamaciones oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Nava de Roa 14 de diciembre de 1915.—El Alcalde, Alejandro García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanilla del Agua.
Santo Domingo de Silos.
Basconillos del Tozo.
Torregalindo.

Alcaldía de Ros.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de consumos para el año próximo de 1916, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ros 15 de diciembre de 1915.—El Alcalde, Pedro Ortega.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Rabé de las Calzadas.
Valle de Hoz de Arriba.

Alcaldía de Los Balbases.

Se anuncian vacantes dos plazas de guardas municipales jurados del campo, con el sueldo anual cada una de 600 pesetas, que comenzarán á percibir desde 1.º de enero próximo.

Los aspirantes, que reunirán las condiciones prevenidas en el Reglamento de 8 de noviembre de 1869, en analogía con el adicional de 9 de agosto de 1876, presentarán las solicitudes ante esta Alcaldía en el plazo de ocho días naturales, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, advirtiéndose que transcurridos no se admitirá ninguna.

Los Balbases 14 de diciembre de 1915.—El Alcalde, Heriberto Pereda.

Inclusa de Madrid.

La Excm. Junta de Damas de Honor y Mérito encargada por la Excm. Diputación provincial del pago á las nodrizas externas de la provincia de Burgos que tengan ó hayan tenido expósitos de esta Inclusa, ha dispuesto que en el día que á continuación se expresa se proceda por esta Dirección al pago de los salarios devengados por las

mismas durante los meses de junio á fin de septiembre de 1915.

Cobradores.—26 enero 1916, pergaminos sueltos.

Observaciones.

1.ª No se pagará ningún pergamino si se dejase de acompañar la correspondiente certificación, firmada y sellada por el Sr. Juez municipal, con fecha corriente, sello móvil y sin enmienda ni raspadura.

2.ª Las carteras deberán presentarse en esta oficina, de nueve á una de la mañana, con un día de antelación al señalado para su cobro, entendiéndose que caso de ser festivo, deberán hacerlo el día anterior á éste á excepción de los pergaminos sueltos.

3.ª Para la entrega y cobro de los libramientos que se expidan es necesario la presentación de la cédula personal corriente.

4.ª Cuando el cobro se haga por Delegación, es indispensable autorización extendida en papel de la clase 11.ª (una peseta), sellada y visada por el Sr. Alcalde del pueblo correspondiente, y en caso de hacerlo á favor de algún vecino de esta Corte, conocimiento á satisfacción de esta Dirección y Sr. Pagador de la la Excm. Junta de Damas, y

5.ª Las nodrizas que deseen percibir sus salarios por mensualidades vencidas, deberán presentar en esta oficina el pergamino y fe de vida del expósito, ó en su defecto la partida de defunción de 1.º al 5 de cada mes, de once á una de la mañana, á excepción de los días festivos.

Madrid 15 de diciembre de 1915.
—El Director, Román de Oro.

Anuncios particulares

CONSULTA DE CIRUGÍA GENERAL
DEL

DR. ARANGÜENA
DEL INSTITUTO RUBIO

Jefe de la Clínica de Cirugía general
del Hospital y Dispensario
de S. Julián y S. Quirce.

Consulta de once á una.

Plaza de la Libertad, pral. 5, 2

SUCESORES DE MARCOS MARTINEZ

Paños y lanillas de todas clases.
Merinos y estambres para señores
Sacerdotes. Tapabocas y bufandas de
novedad. Todo muy barato.

Antigua pañería, Plaza Mayor 39 y 40

PRECIO FIJO. 3

IMPRESA PROVINCIAL